

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 24 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/5.683/09)

Consejería de Economía y Hacienda

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 20 de abril de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento abierto urgente del expediente CAU-001/09: “Contratación de los servicios de consultoría especializada en publicidad para actividades del Instituto Madrileño de Desarrollo”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.
 - c) Número de expediente: CAU-001/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios. Categoría 11: Servicios de consultoría especializada en publicidad para actividades del Instituto Madrileño de Desarrollo.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de consultoría especializada en publicidad para actividades del Instituto Madrileño de Desarrollo.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Publicado en el Portal de la Contratación Pública el 16 de febrero de 2009, en el “Boletín Oficial del Estado” número 44, el día 20 de febrero de 2009, y en el “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2009/S 31-045654 el día 14 de febrero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 862.068,97 euros.
— IVA: 137.931,03 euros.
— Presupuesto total: 1.000.000 de euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 20 de abril de 2009.
 - b) Contratista: “Mediaworld Sponsor y Soportes, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 862.068,97 euros.
 - IVA: 137.931,03 euros.
 - Importe total de adjudicación: 1.000.000 de euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Gerente adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(03/14.851/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 15 de abril de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de “Acondicionamiento de la avenida Alcalde Antonio Chapado (antigua travesía M-307), San Martín de la Vega”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-CO-00025.0/2008.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: “Acondicionamiento de la avenida Alcalde Antonio Chapado (antigua travesía M-307), San Martín de la Vega”.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Un criterio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 215.762,01 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de abril de 2009.
 - b) Contratista: “Tecnología de Firms, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Base imponible, ...; IVA, ...; importe total, 157.490 euros.

Madrid, a 15 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Orden de 10 de julio de 2007), el Jefe del Área de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/13.333/09)

Consejería de Educación

Resolución de 17 de abril de 2009, por la que se publica el requerimiento de subsanación de la solicitud presentada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por don Abdelilah Belgada.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a requerir al interesado la subsanación de la solicitud presentada en el procedimiento de responsabilidad patrimonial número RP/252/2008. La notificación al interesado de dicho requerimiento de subsanación se ha intentado en tres ocasiones, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59, apartados 2 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, se procede a su publicación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha remitido dicho requerimiento de subsanación a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

ANEXO

Número expediente: RP/252/2008.
Reclamante: Don Abdelilah Belgada.

En relación con el procedimiento en materia de presunta responsabilidad patrimonial contra la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula la subsanación de solicitudes, los artículos 32 y 139 de la misma Ley 30/1992, que establecen, respectivamente, la acreditación de los interesados y los principios de la responsabilidad patrimonial, así como el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado mediante Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula la iniciación del procedimiento a instancias del interesado, teniendo en cuenta la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo estableciendo que corresponde al reclamante probar fehacientemente la existencia de un perjuicio real, efectivo y evalua-